



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de setiembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00134-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Sres.

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N.º 06

Presente. –

Asunto : SOLICITO REMISIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DURANTE EL AÑO 2026.

Referencia :

- a) EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685**
- b) INFORME N.º 00408-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/ DIR-ASGESE-ESIE**
- c) PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN PILOTO DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD (PLANSEP) DE UGEL N.º 06**
- d) O.M. N.º00198-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE**
- e) Resolución Viceministerial N.º007-2023-VIVIENDA/VMCS**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, en el marco de las acciones de identificación, prevención y reducción de las condiciones de riesgo existentes en los locales educativos de la jurisdicción, **solicitar información respecto de las inspecciones efectuadas durante el año 2026 por las municipalidades distritales, a través de sus áreas competentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.**

Al respecto, las instituciones educativas que hayan recibido durante el año 2026 una visita o inspección por parte de la municipalidad correspondiente deberán remitir a esta Unidad de Gestión Educativa Local copia del informe técnico, informe de gestión del riesgo, ficha de inspección u otro documento mediante el cual el gobierno local haya comunicado las condiciones de riesgo, vulnerabilidades, observaciones y/o recomendaciones identificadas en el local educativo. En caso la institución educativa **no haya recibido una inspección municipal durante el presente año o no cuente con el informe correspondiente**, el director deberá gestionar formalmente ante la municipalidad de su jurisdicción la realización de la respectiva visita de evaluación en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y **remitir a esta UGEL copia del cargo de recepción del documento mediante el cual se solicitó dicha inspección.**

La información requerida permitirá a esta Unidad de Gestión Educativa Local contar con un diagnóstico actualizado de las condiciones advertidas por los gobiernos locales, efectuar las acciones de articulación y seguimiento que correspondan y orientar progresivamente

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: 2437F4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

las medidas destinadas a reducir las vulnerabilidades identificadas en los locales educativos.

En ese sentido, **se solicita que cada director(a), de manera individual, remita la documentación señalada mediante oficio dirigido al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE de la UGEL N.º 06, hasta el 30 de septiembre de 2026, considerando una de las siguientes situaciones:**

Situación de la I.E.	Documento a remitir a UGEL N.º 06
Recibió inspección municipal durante el año 2026 y cuenta con el documento emitido	Copia del informe técnico, informe de GRD, ficha de inspección o documento equivalente emitido por la municipalidad
Recibió inspección, pero aún no le han entregado el informe	Cargo del documento mediante el cual solicitó a la municipalidad la remisión del informe correspondiente
No recibió inspección municipal durante el año 2026	Cargo de la solicitud presentada ante la municipalidad requiriendo la visita o inspección de Gestión del Riesgo de Desastres a su I.E.

Se precisa que **la remisión deberá efectuarse mediante oficio individual de cada institución educativa**, adjuntando documentación legible que permita identificar el local educativo, la municipalidad interviniente y, cuando corresponda, la fecha de la inspección o de la solicitud presentada.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N°06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinente

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITALMENTE

MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO



UGEL06
CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL06

Soy el autor del documento

2026/09/11 12:24:13

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SDCS/J.ASGESE
ORAV/E.Sup.IIEE.Priv./Soporte.

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: 2437F4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

INFORME N.º 00408-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESIE

A : **Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ**
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

De : **ING. OMAR RODRIGO ALVAREZ VILLANES**
EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE IIEE PRIVADAS - SOPORTE

Asunto : **Propuesta de focalización de diez (10) instituciones educativas para la implementación piloto del PLANSEP y Plan de Trabajo de la UGEL N.º06.**

Referencia : **a) EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685**
b) PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN PILOTO DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD (PLANSEP) DE UGEL N.º 06
c) O.M. N.º00198-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
d) Resolución Viceministerial N.º007-2023-VIVIENDA/VMCS

Fecha : Lima, 9 de setiembre de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Que, mediante Resolución Viceministerial N.º007-2023-VIVIENDA/VMCS se aprobó el Lineamiento N.º001-2023-VIVIENDA-VMCS, "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas". Dicho lineamiento establece criterios para la formulación y aprobación del PLANSEP y tiene como finalidad contribuir a que los establecimientos públicos obtengan el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- 1.2.** Que, el referido lineamiento dispone que las entidades públicas identifiquen los establecimientos objeto de inspección a su cargo que requieran Certificado de ITSE; asimismo, establece que el PLANSEP puede comprender uno o varios establecimientos y debe contener, entre otros aspectos, las actividades, responsables y plazos necesarios para su adecuación. El plazo máximo normativo para la adecuación es de dos (2) años, computado desde la aprobación del PLANSEP mediante el acto

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: A56C75

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

administrativo correspondiente, con posibilidad de prórroga por única vez hasta por un periodo igual.

- 1.3. Que, mediante Oficio Múltiple N.º00198-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remitió a las UGEL el Proyecto de Plan de Trabajo - PLANSEP y dispuso su evaluación técnica, así como la focalización y selección de diez (10) instituciones educativas públicas por UGEL, en concordancia con criterios de riesgo y vulnerabilidad física, para integrar un piloto de adecuación orientado a la obtención del Certificado ITSE.
- 1.4. Que, el mismo documento dispone que los especialistas de Infraestructura y Mantenimiento desarrollen acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento técnico a los directores de las instituciones educativas seleccionadas, a fin de facilitar la implementación progresiva de las obligaciones vinculadas al PLANSEP.

II. ANÁLISIS:

2.1. Sobre la pertinencia del piloto PLANSEP en la UGEL N.º06:

- 2.1.1. El PLANSEP constituye un instrumento de gestión destinado a ordenar y programar las acciones necesarias para que los establecimientos públicos que no cuenten con Certificado ITSE vigente o mantengan observaciones pendientes de subsanación alcancen las condiciones de seguridad requeridas. En consecuencia, su implementación piloto en la UGEL N.º06 permite estructurar una ruta técnica y administrativa gradual, con responsabilidades, plazos y mecanismos de seguimiento definidos.
- 2.1.2. La focalización de diez (10) instituciones educativas debe considerar, como criterios principales, la situación del Certificado ITSE, la existencia de observaciones pendientes, el nivel de riesgo o vulnerabilidad disponible en antecedentes técnicos, la continuidad del servicio educativo y la posibilidad de ejecutar acciones de adecuación de manera progresiva. Estos criterios permiten seleccionar establecimientos que generen evidencia útil para una posterior ampliación del proceso a otros locales educativos de la jurisdicción.

2.2. Propuesta de diez (10) instituciones educativas para el piloto:

- 2.2.1. Conforme En atención a lo solicitado por la DRELM, la UGEL N.º06 propone focalizar diez (10) instituciones educativas públicas para iniciar el piloto de adecuación. La relación nominal deberá

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: A56C75

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

completarse con la información institucional y georreferenciada de cada local educativo, conforme al siguiente cuadro:

N.º	Institución Educativa	Código Local	Distrito	Enlace de ubicación
1	1264	291985	Ate	Ubicación - Click aquí
2	1218	298114	Chaclacayo	Ubicación - Click aquí
3	168	292391	Ate	Ubicación - Click aquí
4	183	292051	Ate	Ubicación - Click aquí
5	1271	292541	Ate	Ubicación - Click aquí
6	175	292249	Ate	Ubicación - Click aquí
7	193	292616	Ate	Ubicación - Click aquí
8	213	292287	Ate	Ubicación - Click aquí
9	Cebe Carapongo	810043	Lurigancho	Ubicación - Click aquí
10	136	307482	La Molina	Ubicación - Click aquí

2.3. Sobre la programación de actividades:

- 2.3.1.** Que, se propone un horizonte operativo de veinticuatro (24) meses, contado desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028. Este horizonte organiza las actividades preparatorias, de diagnóstico, formulación, aprobación, adecuación, seguimiento y cierre del piloto. El cómputo normativo de los dos (2) años previsto por el Lineamiento N.º 001-2023-VIVIENDA-VMCS se inicia, para cada PLANSEP, desde la fecha de aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.
- 2.3.2.** Que, la identificación detallada de necesidades y la verificación de las condiciones de seguridad de las diez (10) instituciones educativas se desarrollará mediante visitas técnicas entre octubre y noviembre de 2026. Durante este periodo se deberá verificar, cuantificar y clasificar las observaciones, diferenciando las acciones de mantenimiento o acondicionamiento de aquellas que requieran evaluación especializada o una intervención de mayor alcance.
- 2.3.3.** Concluido el diagnóstico, la formulación y aprobación del PLANSEP se concentrará entre noviembre y diciembre de 2026. A partir de enero de 2027 se priorizará el levantamiento progresivo de observaciones subsanables, otorgándose el mayor periodo posible dentro del horizonte operativo: enero de 2027 a junio de 2028. Ello permite distribuir las intervenciones de acuerdo con su complejidad, disponibilidad presupuestal y oportunidad de ejecución, sin concentrarlas en plazos reducidos.

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: A56C75

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

2.3.4. Que, las actividades de seguimiento y asistencia técnica acompañarán el periodo de adecuación. La consolidación de la documentación técnica para la solicitud de ITSE se desarrollará durante el segundo trimestre de 2028 y las gestiones de solicitud, inspección y cierre se programarán para julio y agosto de 2028, sin perjuicio de que una institución educativa pueda culminar anticipadamente cuando haya levantado la totalidad de sus observaciones.

2.4. Sobre la propuesta de Plan de Trabajo de la UGEL N.° 06

2.4.1. Que, se ha elaborado el “Plan de Trabajo para la Implementación Piloto del PLANSEP en diez (10) Instituciones Educativas Públicas de la UGEL N.° 06”, el cual desarrolla el alcance, actividades, responsables, programación temporal y criterios de intervención, tomando como referencia el formato remitido por la DRELM y la estructura prevista en el Lineamiento N.° 001-2023-VIVIENDA-VMCS.

2.4.2. Que, el plan distingue las fases de identificación y focalización, diagnóstico de campo, formulación y aprobación, ejecución de adecuaciones, seguimiento técnico y cierre para la obtención del Certificado ITSE. Asimismo, prevé que las fuentes de financiamiento se definan conforme a la naturaleza de cada intervención, la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable a cada fuente, sin que la aprobación del plan implique por sí misma la asignación automática de recursos.

III. CONCLUSIONES:

3.1. Que, la Resolución Viceministerial N.° 007-2023-VIVIENDA/VMCS y el Oficio Múltiple N.° 00198-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE sustentan la implementación de un piloto PLANSEP en la UGEL N.° 06, mediante la focalización de diez (10) instituciones educativas públicas que requieran regularizar o completar sus condiciones de seguridad para la obtención del Certificado ITSE.

3.2. Que, resulta técnicamente viable organizar el piloto en un horizonte operativo desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028, programando las visitas de identificación y cuantificación de necesidades entre octubre y noviembre de 2026 y destinando el periodo comprendido entre enero de 2027 y junio de 2028 al levantamiento progresivo de la mayor cantidad posible de observaciones subsanables.

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: A56C75

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

- 3.3. Que, la relación de las diez (10) instituciones educativas y el Plan de Trabajo propuesto constituyen la base para iniciar la coordinación técnica con los directores, gobiernos locales y áreas competentes de la UGEL N.º 06, debiendo ajustarse cada PLANSEP a los resultados del diagnóstico específico de cada local educativo.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Que, se traslade el presente, así como el PLANSEP propuesto por UGEL hacia la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. Que, se disponga que, concluido el diagnóstico de campo, se formule o ajuste el PLANSEP aplicable a los establecimientos seleccionados, se tramite su aprobación mediante el acto resolutivo a nivel de UGEL N.º 06 y se programe el levantamiento progresivo de observaciones conforme a la disponibilidad de recursos y a las condiciones técnicas identificadas.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,


OMAR RODRIGO
ALVAREZ VILLANES
Ingeniero Civil
CIP N° 334713

ING. OMAR RODRIGO ALVAREZ VILLANES

GRD CIP: 334713

Con la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE, de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, en señal de conformidad suscribe el presente informe.

SDCS/J.ASGESE
ORAV/E.S.II.EE.Priv./Soporte.



CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL06

En señal de conformidad

2026/09/10 18:17:59

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: A56C75

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN PILOTO DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD (PLANSEP) UGEL N.º 06

Diez (10) instituciones educativas públicas focalizadas

I. DATOS GENERALES

Denominación: Plan de Trabajo para la Implementación Piloto del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas (PLANSEP) en diez (10) instituciones educativas públicas de la UGEL N.º 06.

Entidad coordinadora del piloto: Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06, dentro del ámbito de sus competencias administrativas, de articulación y seguimiento.

Responsable técnico de coordinación y seguimiento: Especialista de Infraestructura y/o Gestión del Riesgo de Desastres de la UGEL N.º 06, en coordinación con las áreas competentes y las instituciones educativas focalizadas. Esta función no comprende la ejecución, contratación, administración ni supervisión de trabajos de mantenimiento.

Alcance: Diez (10) instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL N.º 06, en funcionamiento y que requieran regularizar su situación respecto del Certificado ITSE y/o levantar observaciones de seguridad.

Objetivo: Organizar y ejecutar, de manera progresiva, las acciones técnicas y administrativas necesarias para adecuar los locales educativos focalizados a las condiciones de seguridad aplicables y viabilizar la obtención del Certificado ITSE.

Horizonte operativo: Del 01 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2028. El plazo normativo de adecuación de cada PLANSEP se computa desde su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

Financiamiento: La atención de las observaciones se efectuará mediante las fuentes y mecanismos que resulten legalmente aplicables. Las acciones que correspondan al Programa de Mantenimiento de Locales Educativos serán ejecutadas y administradas por cada institución educativa a través de su responsable de mantenimiento y la comisión correspondiente, conforme a la normativa vigente y a los recursos que les sean asignados directamente. Las necesidades que excedan dicho ámbito serán gestionadas ante PRONIED u otras instancias competentes. La UGEL N.º 06 no asume la ejecución, contratación, administración de recursos ni responsabilidad operativa sobre trabajos de mantenimiento.

II. BASE NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045 CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



- Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Resolución Viceministerial N.° 007-2023-VIVIENDA/VMCS, que aprueba el Lineamiento N.° 001-2023-VIVIENDA-VMCS, "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas".
- Resolución Jefatural N.° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- Oficio Múltiple N.° 00198-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE, mediante el cual la DRELM solicita la evaluación del Proyecto de Plan de Trabajo - PLANSEP y la focalización de diez (10) instituciones educativas públicas por UGEL.
- Proyecto de Plan de Trabajo - PLANSEP remitido por la DRELM, utilizado como referencia operativa para la formulación del presente plan.

III. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

La selección de las diez (10) instituciones educativas se realizará considerando de manera conjunta los siguientes criterios técnicos:

- Situación del Certificado ITSE: local sin certificado vigente o con observaciones pendientes de subsanación.
- Antecedentes de riesgo y vulnerabilidad física disponibles en informes técnicos, inspecciones u otros documentos de la entidad o del gobierno local.
- Continuidad del servicio educativo y exposición de la comunidad educativa a las condiciones observadas.
- Existencia de observaciones susceptibles de ser atendidas progresivamente mediante acciones de mantenimiento, acondicionamiento, reposición de componentes o medidas de seguridad.
- Viabilidad de seguimiento técnico durante el periodo piloto y disponibilidad de información suficiente para documentar resultados y lecciones aprendidas.

IV. RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS

La relación final de las diez (10) instituciones educativas deberá consignar la identificación institucional y la ubicación georreferenciada del local educativo:

N.°	Institución Educativa	Código Local	Distrito	Enlace de ubicación
1	1264	291985	Ate	Ubicación - Click aquí
2	1218	298114	Chaclacayo	Ubicación - Click aquí
3	168	292391	Ate	Ubicación - Click aquí
4	183	292051	Ate	Ubicación - Click aquí
5	1271	292541	Ate	Ubicación - Click aquí
6	175	292249	Ate	Ubicación - Click aquí

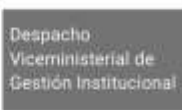
EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045 CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



N.º	Institución Educativa	Código Local	Distrito	Enlace de ubicación
7	193	292616	Ate	Ubicación - Click aquí
8	213	292287	Ate	Ubicación - Click aquí
9	Cebe Carapongo	810043	Lurigancho	Ubicación - Click aquí
10	136	307482	La Molina	Ubicación - Click aquí

V. ACTIVIDADES DEL PLAN

- 5.1. Revisión de antecedentes y focalización inicial.** Revisar información disponible sobre ITSE, inspecciones, observaciones de seguridad y antecedentes de infraestructura; seleccionar preliminarmente los diez locales educativos.
- 5.2. Coordinación y sensibilización.** Coordinar con los directores de las IIEE focalizadas y, cuando corresponda, con los gobiernos locales; difundir el alcance del PLANSEP, responsabilidades, documentación y ruta de trabajo.
- 5.3. Visitas técnicas de identificación de necesidades.** Realizar inspecciones de campo entre octubre y noviembre de 2026 para verificar, cuantificar y clasificar observaciones de seguridad, diferenciando necesidades subsanables de aquellas que requieren evaluación especializada.
- 5.4. Diagnóstico consolidado y priorización.** Consolidar por institución educativa el estado situacional, relación de observaciones, metrado preliminar, prioridad de atención y responsable propuesto.
- 5.5. Formulación y aprobación del PLANSEP.** Elaborar o ajustar el instrumento aplicable a los establecimientos focalizados, definir actividades, responsables y plazos, y tramitar su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.
- 5.6. Presentación ante el Gobierno Local.** Presentar el acto administrativo de aprobación al gobierno local competente dentro del plazo previsto por el Lineamiento N.º 001-2023-VIVIENDA-VMCS.
- 5.7. Identificación del mecanismo de atención.** Clasificar cada observación según el mecanismo que corresponda: mantenimiento a cargo de la institución educativa, gestión con PRONIED u otra instancia competente, o atención mediante otro mecanismo legalmente aplicable. La UGEL N.º 06 efectuará la articulación y derivación que corresponda, sin asumir la ejecución de trabajos de mantenimiento.
- 5.8. Levantamiento progresivo de observaciones:** Las instituciones educativas y/o las instancias competentes, según el mecanismo de atención definido, ejecutarán la mayor cantidad posible de acciones de adecuación entre enero de 2027 y junio de 2028, priorizando condiciones de seguridad eléctrica, evacuación, protección contra incendios, accesibilidad,

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045 CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



componentes no estructurales y otras observaciones subsanables. La UGEL N.° 06 no ejecutará trabajos de mantenimiento.

5.9. Seguimiento técnico-documental y asistencia técnica: La UGEL N.° 06 efectuará el seguimiento del cumplimiento del cronograma, revisará las evidencias remitidas, brindará orientación y consolidará el estado de avance. Este seguimiento no implica ejecución, contratación, administración de recursos, dirección ni supervisión de trabajos de mantenimiento.

5.10. Consolidación de documentación para ITSE: Cada institución educativa, con los profesionales o instancias competentes que correspondan, deberá reunir los planos, certificados, protocolos, registros y demás documentación aplicable al tipo de ITSE y nivel de riesgo del establecimiento; la UGEL N.° 06 efectuará el seguimiento y la consolidación documental del piloto, sin asumir la ejecución de mantenimiento.

5.11. Solicitud de ITSE, inspección y cierre: Tramitar la solicitud ante el gobierno local competente, atender la diligencia de inspección y gestionar el levantamiento de observaciones finales, de corresponder.

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma se estructura en un horizonte operativo de veinticuatro (24) meses contados desde el 01 de septiembre de 2026. Se ha asignado el mayor periodo de ejecución al levantamiento progresivo de observaciones subsanables, sin perjuicio de que las actividades puedan concluir anticipadamente cuando las condiciones de cada local lo permitan.

Periodo 1: septiembre de 2026 - febrero de 2027

N.°	Actividad	Responsable	Sep-26	Oct-26	Nov-26	Dic-26	Ene-27	Feb-27
1	Revisión de antecedentes y focalización inicial	Especialista de Infraestructura/GRD UGEL	X					
2	Coordinación y sensibilización con IIEE y gobiernos locales	UGEL 06 / Directivos	X	X				
3	Visitas técnicas: identificación, verificación y cuantificación de necesidades	Especialistas UGEL 06		X	X			
4	Diagnóstico consolidado y priorización	Especialistas UGEL 06			X	X		
5	Formulación/ajuste del PLANSEP de los establecimientos focalizados	UGEL 06 / IIEE			X	X		
6	Revisión técnica/legal y aprobación mediante acto administrativo	Áreas competentes UGEL 06				X		
7	Presentación del acto de aprobación al gobierno local	Responsable PLANSEP				X	X	
8	Identificación del mecanismo de atención	UGEL 06 / IIEE / instancia competente				X	X	X
9	Levantamiento progresivo de observaciones subsanables	IIEE / PRONIED / instancia competente					X	X
10	Seguimiento técnico-documental y asistencia técnica	UGEL 06					X	X
11	Consolidación documental para ITSE	IIEE / profesionales competentes						

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045 CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

N.º	Actividad	Responsable	Sep-26	Oct-26	Nov-26	Dic-26	Ene-27	Feb-27
12	Solicitud ITSE, inspección y cierre	Entidad responsable / Gobierno Local						

Periodo 2: marzo de 2027 - agosto de 2027

N.º	Actividad	Responsable	Mar-27	Abr-27	May-27	Jun-27	Jul-27	Ago-27
1	Identificación del mecanismo de atención	UGEL 06 / IIEE / instancia competente	X	X	X	X	X	X
2	Levantamiento progresivo de observaciones subsanables	IIEE / PRONIED / instancia competente	X	X	X	X	X	X
3	Seguimiento técnico-documental y asistencia técnica	UGEL 06	X	X	X	X	X	X

Periodo 3: septiembre de 2027 - febrero de 2028

N.º	Actividad	Responsable	Sep-27	Oct-27	Nov-27	Dic-27	Ene-28	Feb-28
1	Identificación del mecanismo de atención	UGEL 06 / IIEE / instancia competente	X	X	X	X	X	X
2	Levantamiento progresivo de observaciones subsanables	IIEE / PRONIED / instancia competente	X	X	X	X	X	X
3	Seguimiento técnico-documental y asistencia técnica	UGEL 06	X	X	X	X	X	X

Periodo 4: marzo de 2028 - agosto de 2028

N.º	Actividad	Responsable	Mar-28	Abr-28	May-28	Jun-28	Jul-28	Ago-28
1	Levantamiento progresivo de observaciones subsanables	IIEE / PRONIED / instancia competente	X	X	X	X		
2	Seguimiento técnico-documental y asistencia técnica	UGEL 06	X	X	X	X		
3	Consolidación documental para ITSE	IIEE / profesionales competentes		X	X	X		
4	Solicitud ITSE, inspección y cierre	Entidad responsable / Gobierno Local					X	X

Nota: la programación es referencial y podrá ajustarse por local educativo según el diagnóstico, disponibilidad de recursos y coordinación con el gobierno local. El plazo normativo de adecuación se computa desde la aprobación del PLANSEP correspondiente.

VII. CRITERIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Las observaciones deberán clasificarse antes de su programación, considerando su naturaleza técnica y la competencia de la instancia que puede atenderlas. De manera referencial, se priorizarán los siguientes grupos:

- Seguridad eléctrica: tableros, protecciones, conductores, puesta a tierra y otros componentes observados.
- Evacuación y protección contra incendios: rutas, puertas, señalización, iluminación de emergencia, extintores y sistemas de protección aplicables.
- Componentes arquitectónicos y no estructurales: vidrios, acabados, barandas, pasamanos, elementos con riesgo de desprendimiento y otros componentes subsanables.
- Accesibilidad: acondicionamiento de rutas accesibles, rampas, barandas y elementos funcionales que correspondan.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045 CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

- Instalaciones sanitarias y condiciones de habitabilidad vinculadas a observaciones de seguridad.
- Intervenciones de mayor complejidad: aquellas que impliquen afectación estructural, demolición, sustitución, reconstrucción o nueva infraestructura deberán ser objeto de evaluación especializada y no se ejecutarán como mantenimiento ordinario.

VIII. FINANCIAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE INTERVENCIONES

- 8.1.** La atención de observaciones se programará con cargo a las fuentes de financiamiento que resulten legalmente aplicables y cuenten con disponibilidad, conforme a la naturaleza de cada intervención.
- 8.2.** Las acciones susceptibles de ser atendidas mediante el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos deberán encontrarse comprendidas en la normativa y fichas de acciones vigentes. Su ejecución, contratación, administración de recursos, registro y rendición corresponderán a la institución educativa, a través del responsable de mantenimiento y la comisión correspondiente. La UGEL N.° 06 no asumirá responsabilidad operativa ni financiera por dichas acciones.
- 8.3.** Los requerimientos que no puedan ser atendidos mediante el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos serán identificados y derivados por la UGEL N.° 06 a PRONIED, DRELM u otra instancia competente, según la naturaleza de la necesidad y el marco funcional aplicable. Dicha derivación no genera obligación de financiamiento o ejecución de mantenimiento a cargo de la UGEL N.° 06.
- 8.4.** Las necesidades de mayor complejidad deberán ser derivadas a las instancias competentes para la evaluación técnica y definición del mecanismo de intervención aplicable.
- 8.5.** Delimitación expresa de responsabilidad en mantenimiento. La UGEL N.° 06 cumple funciones de coordinación, articulación, asistencia técnica y seguimiento del piloto; no asume la condición de ejecutor, responsable de contratación, administrador de recursos, supervisor de obra ni responsable de la rendición de gastos vinculados al mantenimiento de los locales educativos. Las acciones de mantenimiento que correspondan serán desarrolladas por cada institución educativa conforme a la normativa sectorial aplicable y a los recursos que le sean asignados, sin perjuicio de la intervención que corresponda a PRONIED u otras entidades competentes.

IX. RESPONSABILIDADES

- **UGEL N.° 06 - Especialista de Infraestructura y/o Gestión del Riesgo de Desastres:** Conducir la focalización; coordinar las visitas técnicas de identificación de necesidades; consolidar observaciones y metrados referenciales; brindar asistencia técnica; efectuar

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045 CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
EducativoEquipo de Supervisión
de Instituciones
Educativas

seguimiento técnico-documental y articular la derivación de necesidades a las instancias competentes. No le corresponde ejecutar, contratar, administrar recursos, dirigir ni supervisar trabajos de mantenimiento.

- **Dirección/áreas competentes de la UGEL N.º 06:** Gestionar la aprobación del instrumento que corresponda, emitir las disposiciones internas necesarias, articular con las instituciones educativas, gobiernos locales y entidades competentes, y efectuar el seguimiento administrativo del piloto. Estas funciones no comprenden la ejecución, contratación, administración ni financiamiento de trabajos de mantenimiento de los locales educativos.
- **Directores, responsables de mantenimiento y comisiones de las IIEE focalizadas:** Facilitar el acceso y la información del local, participar en la identificación de necesidades y, cuando corresponda al Programa de Mantenimiento de Locales Educativos, ejecutar y administrar las acciones bajo su responsabilidad conforme a la normativa vigente; asimismo, conservar las evidencias, efectuar los registros y rendiciones que correspondan y mantener las condiciones de seguridad implementadas.
- **Gobierno Local competente:** Brindar orientación en materia de ITSE cuando sea requerida, recepcionar el acto de aprobación del PLANSEP y ejecutar la ITSE conforme al marco normativo aplicable.

X. PRODUCTOS ESPERADOS

- Relación validada de diez (10) instituciones educativas focalizadas, con código local y ubicación georreferenciada.
- Diagnóstico técnico por cada local educativo, con observaciones verificadas, cuantificación y clasificación de necesidades.
- PLANSEP formulado o ajustado y aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.
- Cronograma de levantamiento de observaciones y registro de avances por institución educativa.
- Expediente documental requerido para la tramitación del ITSE, conforme al tipo de inspección y nivel de riesgo aplicable.
- Informe de cierre del piloto con resultados, restricciones, necesidades pendientes y recomendaciones para su eventual ampliación.

UGEL N.º 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ASGESE

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0322045

CLAVE: COD_VERIFI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de junio de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00198-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señora:

MARÍA ARMANDINA SALAZAR GONZALES

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores. -

Señora:

CLORINDA RITA HUAMANI HUAMANI

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya, Lt. 02, Mz. B1, Urb. San Amadeo de Garagay,
San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos 918,
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. Carabayllo N° 561,
Comas. -

Señora:

BELENY LIS INOCENCIO SILVIA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n,
San Juan de Lurigancho. -

Señora:

CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina 905,
La Molina. -

Señora:

ANA JULIA ENCISO TRUJILLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492,
San Borja. -

Atención : Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: B5BB74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Asunto : Acciones urgentes para la formulación del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad (PLANSEP) para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en las IIEE.

Referencia : a) RVM N° 007-2023-VIVIENDA-VMCS
b) Expediente E-SINAD 2026-IINT-0584685 - DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al marco normativo de la referencia a), el cual aprobó el *"Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas"*, informar que este dispositivo establece los criterios técnicos obligatorios para que los locales educativos que carecen de un Certificado ITSE vigente, o cuentan con observaciones de seguridad pendientes, planifiquen y ejecuten las medidas necesarias para su regularización y obtención.

Al respecto, es imperativo que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), en el ámbito de sus competencias, lideren la gestión técnica y presupuestal para mitigar los riesgos en la infraestructura educativa. Como es de su conocimiento, el Plan de Adecuación (PLANSEP) tiene la finalidad primordial de salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, asegurando entornos escolares óptimos, habitables y seguros.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 33° del Manual de Operaciones de las UGEL de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU, se establece que: *"Las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable"*.

En ese sentido, con el propósito de viabilizar de manera ágil y concertada las metas institucionales, este despacho remite el Proyecto de Plan de Trabajo - PLANSEP indicada en la referencia c), a fin de que sea derivado de forma inmediata a los Especialistas de Infraestructura y Mantenimiento Preventivo de su entidad, para su respectiva evaluación técnica. Por lo expuesto, su representada deberá coordinar e implementar con carácter de urgencia las siguientes acciones obligatorias:

- Revisión y Formulación de Observaciones o Consultas: Los especialistas técnicos de la UGEL deberán revisar la propuesta adjunta y plasmar sus observaciones, aportes, comentarios y/o consultas debidamente sustentadas, orientadas a garantizar la aplicabilidad del plan.
- Focalización y Selección de Diez (10) IIEE: En concordancia con los criterios de riesgo y vulnerabilidad física, su despacho deberá seleccionar diez (10) Instituciones Educativas (IIEE) públicas priorizadas bajo su ámbito de competencia. Estas integrarán el Plan Piloto de Adecuación que iniciará el proceso formal para la obtención célere del Certificado ITSE.

Sin perjuicio de lo antes indicado, y con el propósito de asegurar la viabilidad técnica de las intervenciones, su despacho deberá disponer que los Especialistas de Infraestructura y Mantenimiento de la UGEL realicen de manera inmediata acciones de

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: B5BB74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

difusión, sensibilización y acompañamiento técnico, a fin de familiarizar plenamente a los Directores de las IIEE con los alcances, obligaciones y beneficios de la referida norma de seguridad.

Es necesario recordar que el plazo máximo establecido por la normativa para culminar la adecuación física total de los establecimientos públicos es de dos (2) años, prorrogable por única vez por un periodo igual.

Finalmente, debido a la trascendencia de los plazos sectoriales, se otorga un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, computado a partir de la notificación del presente documento, para que remita a este despacho las precisiones requeridas (observaciones técnicas y la relación definitiva de las 10 IIEE seleccionadas), bajo responsabilidad.

Ver documentos en el siguiente enlace:

https://drelm-my.sharepoint.com/:f/g/personal/uosse109_drelm_gob_pe/IgC3sEliq1QbRpm!SoGvf1XpAXXrkkGOQDbrCxDnfNFYVJI?e=bqfYMs

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante la Resolución Directoral Regional N.º 03651-2025-DRELM, de fecha 31 de diciembre del 2025.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
(DRELM_WRLV)



CHUQUIMANGO
VERGARAY Edgardo Almiro
FAU 20330611023 soft
JEFE DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2026/06/11 18:32:44



ORTIZ PANTA Jaime
Eduardo FAU 20330611023
soft
COORDINADOR (e) DEL
ESSE - DRELM
En señal de conformidad
2026/06/11 18:16:07

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0584685

CLAVE: B5BB74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





Resolución Viceministerial

N° 07 - 2023-VIVIENDA/VMCS

Lima, 11 de abril de 2023

VISTOS:

La Nota N° 052-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Informe N° 134-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Memorando N° 318-2023-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 70-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 233-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones; se transfiere al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones previstas en los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada por el citado Decreto Legislativo, las cuales están referidas a emitir la normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y liderar a nivel nacional su supervisión; y a promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las ITSE, con la participación del sector privado;

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio tiene competencia, entre otras, en la materia de construcción, y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el literal b) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece como función de la DGPRCS, proponer o aprobar y difundir normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías,

mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de construcción y saneamiento, en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que las entidades públicas a que se refiere el literal b) del artículo 31 del mismo Reglamento que se encuentran en funcionamiento sin contar con Certificado de ITSE vigente o tienen observaciones pendientes de subsanación, deben elaborar un “Plan de adecuación a las normas de seguridad” conforme a las disposiciones que aprobará el MVCS y ejecutar las acciones necesarias con la finalidad de obtener el Certificado de ITSE;

Que, asimismo, el literal p) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, encarga a la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS, la función de elaborar y proponer los lineamientos para la formulación del “Plan de adecuación a las normas de seguridad” de las entidades públicas, a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; y, por su parte, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, encarga al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento la aprobación, mediante Resolución Viceministerial, entre otros, de los referidos lineamientos;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA se aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que tiene por finalidad uniformizar criterios para establecer la estructura y el contenido de las directivas y los lineamientos que se expidan en el MVCS; así como las disposiciones y procedimientos que se deben seguir en su formulación, aprobación, modificación y derogación de dichos documentos normativos;

Que, mediante Nota N° 052-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS e Informe N° 134-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS-DC, la DGPRCS sustenta la propuesta de “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, el cual tiene por finalidad establecer los criterios para la formulación y aprobación del Plan de adecuación a las normas de seguridad por parte de las entidades públicas y contribuir a que los establecimientos objeto de inspección de las entidades públicas obtengan el Certificado de ITSE a fin de brindar seguridad a las personas que laboran, concurren o permanecen en él y proteger el patrimonio del Estado;

Que, con el Memorando N° 318-2023-VIVIENDA-OGPP, sustentado en el Informe N° 70-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la OGPP considera viable la aprobación del proyecto de “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”; precisando que la propuesta de lineamiento, se enmarca en la estructura que deben tener los lineamientos que se emitan en el MVCS, prevista en sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM;

Que, asimismo, el precitado órgano de asesoramiento señala que el proyecto normativo se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional de Código OEI.07 “Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático”, del



Resolución Viceministerial

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 422-2022-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 233-2023/VIVIENDA-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable sobre la emisión de la Resolución Viceministerial por la cual se aprueba el “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”;

Que, de acuerdo a los considerandos antes mencionados, es necesario aprobar el “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS, “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/11 15:29:34-0500

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/22 12:27:55-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/31 12:38:02-0500

MVCS
Por: CARBAJAL NAVARRO Max Arturo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/31 20:32:01-0500

LINEAMIENTO N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS
LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS
NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Formulado por: Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la elaboración y aprobación del Plan de adecuación a las normas de seguridad de los establecimientos objeto de inspección de las entidades públicas, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

II. FINALIDAD

El presente lineamiento tiene por finalidad:

- a) Establecer los criterios para la formulación y aprobación del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad por parte de las entidades públicas.
- b) Contribuir a que los establecimientos objeto de inspección de las entidades públicas obtengan el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a fin de brindar seguridad a las personas que laboran, concurren o permanecen en él y proteger el patrimonio del Estado.

III. ALCANCE

El presente lineamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública señaladas en el literal b) del artículo 31 del Nuevo Reglamento; no siendo de aplicación para aquellas que forman parte de la actividad empresarial del Estado, ni para aquellas que cuentan con edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 31 del Nuevo Reglamento.

IV. BASE LEGAL

- 4.1** Constitución Política del Perú.
- 4.2** Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.3** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4** Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria.
- 4.5** Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil–INDECI y otras disposiciones.
- 4.6** Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

LINEAMIENTO N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS
LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE
SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- 4.7** Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, que encarga funciones a diversos órganos y unidad orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones establecidas en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en relación al citado ministerio.
- 4.8** Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 4.9** Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Siglas

- 5.1.1 EOIEP:** Establecimiento Objeto de Inspección de la Entidad Pública.
- 5.1.2 ITSE:** Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- 5.1.3 PLANSEP:** Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de las Entidades Públicas.
- 5.1.4 OEGL:** Órgano Ejecutante del Gobierno Local competente para ejecutar la ITSE al EOIEP.

5.2 Términos

- 5.2.2 Manual de Ejecución:** Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J.
- 5.2.3 Nuevo Reglamento:** Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

5.3 Definiciones

- 5.3.1 Área ocupada.-** Área del EOIEP declarada por la entidad pública para el desarrollo de la actividad; corresponde al área a inspeccionar en la diligencia de ITSE. Se determina de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución.
- 5.3.2 Certificado de ITSE.-** Documento público emitido por el gobierno local competente en el cual consta que el EOIEP cumple con las condiciones de seguridad.
- 5.3.3 Cumplimiento de condiciones de seguridad.-** Estado situacional del EOIEP en el que se cuenta con las condiciones de seguridad y protocolos correspondientes, tales como instalaciones eléctricas seguras, sistemas de seguridad y protección contra incendios operativos, entre otros, a fin de controlar los riesgos de incendio, colapso, electrocución, caídas, entre otros riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este.
- 5.3.4 EOIEP. -** Edificación, parte de la misma, donde laboran o concurren personas, destinada al desarrollo de las actividades propias de la entidad pública, tales como: centro médico, hospital, teatro, estadio, parque recreacional, centro educativo, oficina administrativa, almacén, entre otros, que debe encontrarse implementado para la actividad a desarrollar, y donde se ejecutara la ITSE. También son EOIEP las instalaciones, tales como: containers, módulos prefabricados, espacios acondicionados en stands, entre otros, donde la entidad pública desarrolla sus actividades.

LINEAMIENTO N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS
LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE
SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- 5.3.5 Matriz de Riesgos.-** Instrumento técnico utilizado por el OEGL para determinar el nivel de riesgo existente en el EOIEP en base a los criterios de riesgos de incendio y colapso vinculados a las actividades que se desarrollan.
- 5.3.6 Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección de la Entidad Pública.-** Instrumento de gestión elaborado por la entidad pública conforme a las disposiciones del presente lineamiento, destinado a planificar y ejecutar las acciones necesarias para la adecuación de uno o varios EOIEP a las normas de seguridad con la finalidad de obtener el Certificado de ITSE.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las responsabilidades

- 6.1.1** La entidad pública, a través del/de la Director/a General de Administración o la persona u órgano que haga sus veces, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y aprobar el PLANSEP, mediante resolución.
- b) Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del PLANSEP.
- c) Solicitar el Certificado de ITSE del/los EOIEP al Gobierno Local competente.
- d) Mantener las condiciones de seguridad en el/los EOIEP.
- e) Solicitar la renovación del Certificado de ITSE del/los EOIEP con anterioridad a su vencimiento siguiendo el procedimiento establecido en el Nuevo Reglamento.

- 6.1.2** El Gobierno Local es responsable de recepcionar el PLANSEP del EOIEP y ejecutar la ITSE de acuerdo a las disposiciones del Nuevo Reglamento.

6.2 Del servicio de orientación del Gobierno Local

La entidad pública puede recurrir al Gobierno Local para solicitar orientación y asistencia para la identificación del EOIEP, el tipo de ITSE que le corresponde, requisitos, plazos, clasificación del nivel de riesgo, condiciones de seguridad que debe cumplir, entre otras.

6.3 Del inicio del plazo para la adecuación del EOIEP

- 6.3.1** La adecuación del EOIEP al cumplimiento de las condiciones de seguridad se inicia desde que la entidad pública aprueba el PLANSEP a través del acto administrativo.
- 6.3.2** El plazo máximo para la adecuación del EOIEP es de dos (2) años computados desde el inicio especificado en el numeral 6.3.1.

6.4 De la presentación del PLANSEP ante el Gobierno Local

El/la Responsable del PLANSEP presenta el acto administrativo de aprobación del PLANSEP al Gobierno Local de la jurisdicción, para conocimiento, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles desde su aprobación.

6.5 De la prórroga del plazo para la adecuación del EOIEP

- 6.5.1** El plazo señalado en el numeral 6.3.2 del presente lineamiento, puede ser prorrogado por única vez y hasta por un periodo igual.

LINEAMIENTO N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS
LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE
SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

6.5.2 La prórroga del plazo se inicia a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el numeral 6.3.2 del presente lineamiento.

6.6 Del fin de la adecuación

La adecuación del EOIEP a las normas de seguridad concluye con la obtención del Certificado de ITSE o al vencimiento de los plazos señalados en los numerales precedentes.

6.7 De la identificación del EOIEP

La entidad pública identifica todos los EOIEP a su cargo que requieren Certificado de ITSE, verificando que cumplan con las características descritas en el subnumeral 5.3.4 del presente lineamiento.

6.8 De la estructura del PLANSEP

6.8.1 Introducción: Indica la importancia del PLANSEP, características generales de las acciones que se describen en el plan, la metodología que se emplea para su formulación, entre otros.

6.8.2 Objetivo: Precisa el propósito y el o los resultados que se pretenden alcanzar mediante el PLANSEP.

6.8.3 Alcance: Consigna el ámbito de aplicación del PLANSEP de acuerdo a lo siguiente:

- i) Aplica a uno o más EOIEP.
- ii) Aplica a EOIEP que se encuentran desarrollando actividades sin contar con Certificado de ITSE vigente.
- iii) Aplica a EOIEP que tiene observaciones pendientes de subsanación formuladas por el OEGL para la obtención del Certificado de ITSE.
- iv) Aplica a EOIEP tales como containers, módulos prefabricados, espacios acondicionados en módulos, puestos, stands, entre otros, donde la entidad pública desarrolla sus actividades.
- v) No aplica para EOIEP que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
- vi) No aplica para edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional conforme a lo indicado en el literal a) del artículo 31 del Nuevo Reglamento.

6.8.4 Marco Legal: Señala los dispositivos legales, normas técnicas y administrativas que regulan la formulación y ejecución del PLANSEP.

6.8.5 Responsable del PLANSEP: Indica expresamente a la/s persona/s o al/los órgano/s competente/s, responsables de la elaboración y ejecución del PLANSEP.

6.8.6 Actividades del PLANSEP: Indica de manera secuencial cada una de las actividades, acciones o tareas que se deben ejecutar para la adecuación del/los EOIEP al cumplimiento de las condiciones de seguridad, tales como identificación del/los EOIEP, evaluación del estado situacional o diagnóstico del EOIEP en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad, elaboración y aprobación del PLANSEP, ejecución de acciones o medidas necesarias para

LINEAMIENTO N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS
LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE
SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

adecuar el EOIEP al cumplimiento de las condiciones de seguridad, entre otras, señalando a la persona responsable (cargo o puesto), quién o quiénes deben ejecutarlas, el área administrativa o funcional que interviene y el plazo de duración (tiempo estimado) por cada actividad, entre otras.

6.8.7 Anexo: Se adjunta al presente lineamiento, como referencia, el Anexo: “Ejemplo de cronograma de actividades para la ejecución del PLANSEP”.

6.9 De la ejecución del PLANSEP

6.9.1 La entidad pública ejecuta las acciones necesarias para que todos los EOIEP a su cargo, según la actividad que desarrollan, cumplan con las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el PLANSEP, considerando como mínimo las condiciones de seguridad indicadas en los siguientes Anexos del Manual de Ejecución:

- a) Anexo N° 4 “Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación”: Ítem IV, para los EOIEP clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos.
- b) Columna denominada “Evaluación del riesgo y condiciones de seguridad en la edificación” del Anexo N° 7a “Observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado”, para los EOIEP clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto según la Matriz de Riesgos del Manual de Ejecución.

6.9.2 La entidad pública elabora la documentación técnica necesaria para presentar la solicitud de la ITSE al Gobierno Local de la jurisdicción donde se encuentra el EOIEP, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, la clasificación del nivel de riesgo y del tipo de ITSE posterior o previa al inicio de actividades.

VII. ANEXO

Anexo: Ejemplo de cronograma de actividades para la ejecución del PLANSEP.

ANEXO																													
EJEMPLO DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANSEP																													
Entidad Pública:																													
Responsable de la elaboración del PLANSEP:																													
() Un EOIEP:														() Varios EOIEP:															
EOIEP 1:														Giro o actividad del EOIEP:															
Ubicación:														Distrito:				Provincia:				Departamento:							
EOIEP 2:														Giro o actividad del EOIEP:															
Ubicación:														Distrito:				Provincia:				Departamento:							
EOIEP 3:														Giro o actividad del EOIEP:															
Ubicación:														Distrito:				Provincia:				Departamento:							
EOIEP 4:														Giro o actividad del EOIEP:															
Ubicación:														Distrito:				Provincia:				Departamento:							
EOIEP X:														Giro o actividad del EOIEP:															
Ubicación:														Distrito:				Provincia:				Departamento:							
N°	Actividad	Responsable		Año 1												Año 2												Prórroga (De ser el caso)	
		Unidad Orgánica	Persona	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Año 3	Año 4
1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS EOIEP																													
1.1	ACCIÓN / TAREA 1																												
1.2	ACCIÓN / TAREA 2																												
1.3	ACCIÓN / TAREA 3																												
1.X	OTRAS ACCIONES / TAREAS																												
2 DIAGNÓSTICO / ESTADO SITUACIONAL DE SEGURIDAD DEL/DE LOS EOIEP																													
2.1	ACCIÓN / TAREA 1																												
2.2	ACCIÓN / TAREA 2																												
2.3	ACCIÓN / TAREA 3																												
2.X	OTRAS ACCIONES / TAREAS																												
3 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANSEP																													
3.1	ACCIÓN / TAREA 1																												
3.2	ACCIÓN / TAREA 2																												
3.3	ACCIÓN / TAREA 3																												
3.X	OTRAS ACCIONES / TAREAS																												
4 ADECUACIÓN DEL/DE LOS EOIEP																													
4.1	ACCIÓN / TAREA 1																												
4.2	ACCIÓN / TAREA 2																												
4.3	ACCIÓN / TAREA 3																												
4.X	OTRAS ACCIONES / TAREAS																												
5 OTRAS ACTIVIDADES																													
5.1	ACCIÓN / TAREA 1																												
5.2	ACCIÓN / TAREA 2																												
5.3	ACCIÓN / TAREA 3																												
5.X	OTRAS ACCIONES / TAREAS																												